



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL.
Fecha de expedición: 16/06/2020 - 18:28:38
Recibo No. 808/005, Valor: 3,000
CODIGO DE VERIFICACIÓN: S1389BE8FF

Actividad Principal Código CIIU: S960300 POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$1.400.000,00
UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS
Grupo NIF: 4. GRUPO III. Microempresas

C E R T I F I C A

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:
CASA FUNERARIA LOS ANDES
Direccion domicilio principal: CR 23 No 57 - 34 en Barranquilla
Teléfono 1: 3106361494
Teléfono 2: NO REPORTADO
Email: delriocardonaoscar@hotmail.com
Valor Comercial: \$1.400.000,00
Actividad Principal: S960300
POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
Matricula No 51.150 DEL 1982/02/16
Renovación Matricula: 2020/02/11

C E R T I F I C A

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL.
Fecha de expedición: 16/06/2020 - 18:28:38
Recibo No. 8087005, Valor: 3,000
CODIGO DE VERIFICACIÓN: SI389BE8FF

[Handwritten signature]



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Español reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2

Actualización

4. Número de formulario

14148728070



(415)7707212489984(8020) 0000014148728070

1. Número de identificación tributaria (NIT):

7 0 7 8 0 5 3 2

6. DV

7

12. Dirección seccional:

Impuestos de Mediana

14. Buzón electrónico

11

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión líquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

7 0 7 8 0 5 3 2

27. Fecha expedición:

1 9 7 7 0 9 3 0

28. Lugar de expedición

30. País:

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento:

Antioquia

0 5

36. Ciudad/Municipio:

Abejorral

0 0 2

31. Primer apellido

DEL RIO

32. Segundo apellido

CARDONA

33. Primer nombre

JOSE

34. Otros nombres

ARISTIDES

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sexo:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio:

Abejorral

0 0 2

41. Dirección

CRE 49 16

42. Correo electrónico:

43. Teléfono 1:

44. Teléfono 2:

45. Teléfono 3:

46. Teléfono 4:

8 6 4 7 7 5 5

3 2 0 6 8 7 5 6 6 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

38. Número de establecimiento

46. Código:

6 0 4 2

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 1 0 3 0 6

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1 2

51. Código:

8 3 2 4

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
5																	

54. Impto. renta y compl. régimen ordinario

DOCUMENTO SIN VALIDAR

Usuarios aduaneros

Exportadores

55. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

56. Forma

57. Tipo

Servicio

58. Modo

59. CPC

1

2

3

Para uso exclusivo de la DIAN

60. Anexos:

SI

NO

X

61. No. de Folios:

1 0

62. Fecha:

1 2 0 1 1 0 5 0 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del suscrito:

Fari del Rio

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

J R C

984. Nombre

HUIZ CASTRILLON IVAN DARIO

985. Cargo:

Gestor



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO DEL RÍO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CARDONA		NOMBRES JOSE ARISTIDES.	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 70-780-532		SEXO F ☐ M ☒		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO D.M.					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 27 MES 10 AÑO 1956 PAÍS Colombia DEPTO ATLANTICO MUNICIPIO BARRANQUILLA.		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Carrera 23 No 57-34. PAÍS COLOMBIA DEPTO ATLANTICO MUNICIPIO BARRANQUILLA. TELÉFONO 3106361494 EMAIL FunerariaLosAndes23@hotmail.com.			

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA				SECUNDARIA				MEDIA			FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
				X				X				

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD CASA FUNERARIA LOS ANDES	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ATLANTICO	MUNICIPIO BARRANQUILLA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD FunerariaLosandes23@hotmail.com	
TELÉFONOS 3792554	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	20	240.
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☒ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento BARRAQUILLA - JUNIO - 16 - 2020

Jose del Rio
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



FUNDACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS POLICIA NACIONAL

FUNDISPONAL

NIT. 836.032.583-0

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS SUSCRITO ENTRE FUNDACION DE DISCAPACITADOS DE LA POLICIA NACIONAL – FUNDIPONAL Y JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA – CASA FUNERARIA LOS ANDES-

Entre los suscritos a saber, **JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.780.532 expedida en Abejorral (Antioquia), quien actúa en calidad de propietario del establecimiento de comercio – **CASA FUNERARIA LOS ANDES** – con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla N° de identificación Tributaria 70780532-7 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por una parte, y por la otra, **JOSE CRISTOBAL TAVERA TRIANA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 19288098, quien obra en su calidad de representante legal de la **FUNDACION DE DISCAPACITADOS FISICOS POLICIA NACIONAL - FUNDISPONAL**, empresa legalmente constituida mediante acta del 13 de mayo de 1997, otorgado en Asamblea constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Honda el 23 de septiembre de 2002, bajo el número 00001706 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, entidad que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS COMPLETOS**, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, así:

PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS COMPLETOS QUE INCLUYE, TRASLADOS LOCALES, PRESERVACION DEL CUERPO, COFRE, EDICION DE CARTELES, DILIGENCIAS LEGALES, SALA DE VELACION, ARREGLO FLORAL Y MISA DE EXEQUIAS, TRANSPORTE PARA ACOMPAÑANTES, SERVICIO DE CARROZA, DESTINO FINAL.

PARAGRAFO PRIMERO: LUGAR DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO: EL CONTRATISTA, prestará los servicios objeto del presente contrato en sus instalaciones y con los vehículos y el personal idóneo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en ciudades ubicadas en la Costa Atlántica de Colombia.

PARAGRAFO SEGUNDO: OPORTUNIDAD: EL CONTRATISTA, fija la oportunidad máxima para la prestación de los servicios objeto del presente contrato de la siguiente manera:

Servicio funerario completo

24 horas

El incumplimiento en la oportunidad establecida, será causal de falta grave en las obligaciones del CONTRATISTA

SEGUNDA.- GARANTIA DE CALIDAD: EL CONTRATISTA será responsable frente a la ENTIDAD y frente a cualquier tercero por la calidad del servicio, al igual que por la idoneidad y profesionalismo del personal que lo preste, bajo el entendido que ello supone delegación del riesgo de aseguramiento en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; así, en virtud del principio del *Neminem non laedere* y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1604 y 2341 del Código Civil en lo pertinente, asumirá la responsabilidad que se derive de lo anterior, así como aquella que legalmente le corresponda, incluyendo perjuicios patrimoniales, morales, fisiológicos y de cualquier otra naturaleza que determine la ley y/o que le sean imputables por acción u omisión. Su responsabilidad comprenderá, además, los daños causados por los vehículos utilizados por él. Esta responsabilidad cesará únicamente cuando el servicio en lo que se refiere a traslados haya concluido y también en cualquiera de los casos



FUNDACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS POLICIA NACIONAL

FUNDISPONAL

NT. 030.032.583-0

establecidos en el artículo 1003 y siguientes del Código de Comercio. En el evento en que derivare reclamación de cualquier tipo para con la ENTIDAD, para con terceros o para con el usuario afiliado y/o beneficiario, EL CONTRATISTA asumirá por sus propios medios la defensa, toda que prestará los servicios a los afiliados de la ENTIDAD con plena autonomía científica, técnica y administrativa, sin restricciones, límites ni formalidades que puedan refirir con el libre ejercicio de su actividad siendo sus resultados ajenos a la responsabilidad de la ENTIDAD. En todo caso, la ENTIDAD podrá repetir contra el CONTRATISTA, o recobrarle las sumas a las que eventualmente sea condenada judicialmente o sancionada por las autoridades competentes o, en general, por aquellos conceptos por los cuales la ENTIDAD deberá responder por cuenta de sanciones, fallos, conciliaciones, transacciones, amigables composiciones, laudos arbitrales, entre otros mecanismos de solución de conflictos, como consecuencia de la prestación del servicio a cargo del CONTRATISTA u omisión en la prestación del servicio prestado por él o por su personal adscrito y/o vinculado, o por subcontratistas según sea el caso. Lo anterior, sin perjuicio de que la ENTIDAD pueda llamar al CONTRATISTA, en garantía o denunciarlo en pleito dentro del respectivo proceso judicial, trámite arbitral, administrativo, etc.

PARAGRAFO: Los comunicados y quejas que se susciten tanto por parte de los usuarios de la ENTIDAD, como por ésta al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como aquellos requerimientos derivados de entes de control o autoridades judiciales y/o administrativas, los contestará el CONTRATISTA de manera clara y precisa en un lapso no mayor a ocho (08) días hábiles después de la notificación. En aquellos eventos en los que la queja se reciba directamente por la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier otro ente de control, el CONTRATISTA, dará respuesta en un término no superior a dos (02) días hábiles o en los términos establecidos legalmente.

TERCERA: CONDICIONES PARA LA ATENCION AL AFILIADO: El CONTRATISTA, tendrá derecho a la cobertura económica por cuenta de la ENTIDAD cuando preste los servicios que dieron lugar al presente contrato. Los servicios se prestarán a los afiliados y/o beneficiarios de la ENTIDAD, que presenten su documento de identificación y/o cualquier otro mecanismo tecnológico que permita demostrarla y solo se solicitará el carné de afiliación siempre y cuando el usuario lo porte al momento de la atención, previa verificación de tal condición. En tal medida, el contratista acepta que aplicará el sistema autorizador dispuesto por la ENTIDAD para efecto de atención de sus afiliados y/o beneficiarios, el cual para todos los efectos hace parte integral de este contrato. Así mismo, se obliga a aplicar todas las normas y protocolos que para el efecto expida el Gobierno Nacional. El CONTRATISTA, se obliga a adoptar los procedimientos y requisitos que la ENTIDAD ha establecido en sus protocolos de atención.

Adicionalmente, el CONTRATISTA, se obliga a cumplir con las siguientes condiciones al momento de prestar servicios a los afiliados y/o beneficiarios de la ENTIDAD:

1. El CONTRATISTA, constatará la calidad de afiliado a la ENTIDAD, y solicitará a la ENTIDAD la (s) autorizaciones correspondientes para la prestación de los servicios al usuario y/o beneficiarios a través del sistema de autorizador de la ENTIDAD, que puede ser Internet o línea telefónica y en días y horas hábiles. La autorización al CONTRATISTA, para prestar al afiliado y/o beneficiarios se dará a través de NAP (Número de Autorización Previa), el que se consignará en el encabezado de la autorización y en los soportes de facturación.
2. En caso de no recibir autorización para asumir la cobertura económica del servicio a cargo de la ENTIDAD, sea porque la persona que requiere el servicio no es afiliado y/o beneficiario a la ENTIDAD, o por cualquier otra razón legalmente válida, el valor de la atención será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien en caso de incapacidad de pago del usuario,



FUNDACIÓN DE DISCAPITADOS FISICOS POLICIA NACIONAL

FUNDISPONAL

NIL 830.012.583-0

este deberá asumir los costos, pero en ningún caso será de cargo económico de la ENTIDAD, el servicio que se preste sin su respectiva autorización en los términos establecidos en el presente contrato. En ningún caso la no cobertura económica por parte de la ENTIDAD será justificación para la no prestación de un servicio a un usuario y/o beneficiario en una situación de urgencia, ni para eximirse de responsabilidad civil, penal, disciplinaria o administrativa en los mismos eventos.

3. En el evento que la ENTIDAD no emita la correspondiente autorización, esta negación se enviará al CONTRATISTA vía fax o e-mail. El CONTRATISTA se obliga a contar y tener siempre a disposición estos medios de comunicación para que una vez notifique al usuario la negación envíe de vuelta vía fax el correspondiente formato firmado por el usuario y/o beneficiario a la ENTIDAD.
4. En caso que al utilizar el servicio se presente el formato vigente de autorización de la ENTIDAD o cualquier otro que disponga la ENTIDAD, el CONTRATISTA revisará que este formato cuente con todos los requisitos exigidos en los protocolos de modelo de atención que pueda tener la ENTIDAD, y los cuales hacen parte integral de este contrato, para prestar el servicio ordenado.

CUARTA: TARIFAS: El valor de los servicios que el CONTRATISTA prestará a los afiliados y/o beneficiarios de la ENTIDAD, en desarrollo del presente acuerdo de voluntades, será el que corresponda a las tarifas vigentes al momento de la prestación del servicio. Los servicios y tarifas se encuentran detallados en las tablas de negociación.

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar las tarifas siempre y cuando no haya transcurrido menos de un (01) año de su vigencia y por una sola vez al año. Dicho incremento no podrá superar el de la UPC decretada por el ente competente. Las adiciones y supresiones de servicios así como la modificación de tarifas que las partes acuerden en el desarrollo del presente contrato, se harán constar mediante la suscripción de una nueva tabla de negociación reemplazando así la que se encuentra vigente y sin que para ello sea necesaria la suscripción de documento adicional alguno, constituyendo esto una modificación válida al presente contrato en cuanto a los servicios y tarifas pactados entre las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: EXCLUSION DE SERVICIOS: La ENTIDAD podrá excluir del objeto del presente contrato de manera parcial, los servicios que a su criterio no requiera; Para ello, deberá notificar al CONTRATISTA, con una antelación no inferior a treinta (30) días previos a la fecha en la cual se entenderá efectuada la respectiva exclusión. El uso de esta facultad no se mirará bajo ninguna circunstancia como incumplimiento de este contrato y no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción.

PARAGRAFO TERCERO: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO El presente contrato tiene un valor indeterminado, que se establecerá mensualmente de acuerdo a los servicios facturados por el CONTRATISTA a la ENTIDAD, en la medida en que vaya prestando el servicio y durante la vigencia del mismo.

QUINTA: FORMA DE PAGO: la ENTIDAD cancelará los servicios prestados que solicite al CONTRATISTA, en pagos parciales mensuales, a las tarifas señaladas en la Tabla de Negociación. El CONTRATISTA se obliga a enviar a la ENTIDAD, sus facturas, mínimo, con ocho (08) días de antelación a su pago.



FUNDACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS POLICIA NACIONAL

FUNDISPONAL

NIT. 810.032.583-0

PARAGRAFO PRIMERO: PROHIBICION ESPECIAL: El CONTRATISTA, no cobrará al afiliado y/o beneficiario ninguna suma adicional por la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

PARAGRAFO TERCERO: Será causal de no pago de las facturas por los servicios prestados en desarrollo del objeto del presente contrato el hecho de que tanto las facturas como las autorizaciones, presenten enmendaduras, tachaduras, correcciones efectuadas con corrector líquido, etc. Así entonces, El CONTRATISTA asume una obligación de resultado en el sentido de evitar enmendaduras en los documentos aludidos.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las señaladas a lo largo del presente documento, el CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD a:

1. Prestar los servicios objeto del presente contrato, a los afiliados y/o beneficiarios de la ENTIDAD con la mayor diligencia y con ningún tipo de discriminación.
2. EL CONTRATISTA, aceptará, cooperará y colaborará eficientemente y de su propio cargo en el proceso de autorizaciones de servicios de la ENTIDAD, ajustando sus recursos a los requerimientos necesarios para la ejecución de dicho proceso. El CONTRATISTA en virtud de la suscripción de la suscripción del presente contrato, declara conocer a cabalidad el Sistema de Autorizaciones con que cuenta la ENTIDAD, obligándose a utilizarlo durante la ejecución del contrato. La ENTIDAD únicamente asumirá el costo de las transacciones.
3. Pagar los salarios y prestaciones sociales de su personal, u honorarios de sus contratistas, en el entendido que entre dichas personas y la ENTIDAD no existe vínculo laboral ni contractual alguno.
4. Cuando a ello haya lugar, remitir junto con las facturas constancia del pago al SGSSS vía PILA de sus empleados, en caso que los tenga, o vigilar que sus contratistas se encuentren cumpliendo con el mismo.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando dichos provengan de causus imputables al CONTRATISTA de conformidad con la Ley.
6. Proveer los conductores, quienes deberán contar con la respectiva licencia de conducción vigente.
7. Asumir los costos derivados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.
8. Las demás derivadas de este contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La ENTIDAD se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Cancelar al CONTRATISTA las facturas de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.
2. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para la prestación de los servicios.
3. Las demás derivadas del presente contrato.

OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD LABORAL: El presente contrato consigna un contrato de naturaleza comercial, que excluye en un todo cualquier tipo de relación laboral, de mandato, de dependencia o de representación, de tal forma que el CONTRATISTA no estará sujeto a reglamentos, ni a ningún otro factor de subordinación, razón por la cual no se generará entre él y la ENTIDAD, ni entre ésta y el personal del CONTRATISTA ninguna clase de relación o vínculo laboral. El CONTRATISTA (ni sus empleados, subcontratistas o cualquier tercero mediante el cual preste los servicios objeto de este contrato) será en ningún caso empleado, ni trabajador de la entidad. Este contrato y su ejecución NO generan vínculos de exclusividad del CONTRATISTA respecto de la ENTIDAD ni



FUNDACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS POLICIA NACIONAL

FUNDISPONAL

NIT. 830.032.583-0

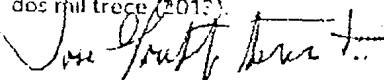
viceversa, es decir, que podrá prestar sus servicios a los afiliados de la FUNDACION DE DESCAPACITADOS FISICOS POLICIA NACIONAL NUMERO: 50500661, y prestar servicios a terceras personas, a efectos de guardar las normas que sobre sana competencia se han establecido.

DECIMA: AUDITORIA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir que el personal de Auditoría de la ENTIDAD realice inspección y control sobre los servicios que preste a sus afiliados y/o beneficiarios que hayan sido atendidos por el CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que una de las funciones de la ENTIDAD es el control de la atención y la calidad de los servicios prestados por el CONTRATISTA a sus afiliados y/o beneficiarios, EL CONTRATISTA suministrará al personal de auditoría de la ENTIDAD en cualquier momento, información que esta última requiera en relación con la atención a los afiliados y/o beneficiarios, así como las guías, protocolos y demás documentos del CONTRATISTA que a juicio de la ENTIDAD se requieran para la evaluación de un caso determinado. De igual manera y como medio de control de los servicios prestados, para efectos de establecer su forma y calidad, así como el estado de salubridad o cuidado de las instalaciones, entre otros, la ENTIDAD, podrá cuando lo estime conveniente, por sí misma o por quien designe para tales efectos, inspeccionar dichas instalaciones durante la vigencia de la presente relación contractual.

DECIMA PRIMERA: CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados del mismo sin autorización previa expresa y escrita de la ENTIDAD, ya que la prestación de los servicios por parte del CONTRATISTA a los afiliados y/o beneficiarios a la ENTIDAD se contrata intuito personae, es decir en consideración a las calidades del CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y TERMINACION: El presente contrato tendrá una duración de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción. No obstante lo anterior, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento su decisión de darlo por terminado, éste se prorrogará automáticamente por el periodo de un año y así sucesivamente. Así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral en cualquier tiempo y sin que exista ninguna causal diferente a la simple voluntad de cualquiera de ellas, dando aviso por escrito a la otra de su intención de terminarlo con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que se pretende terminar. Esta terminación no se mirará bajo ninguna circunstancia como incumplimiento del presente contrato y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. No obstante la notificación aludida, es obligación del CONTRATISTA completar todas las autorizaciones pendientes expedidas durante la vigencia del contrato, atendiendo a los usuarios de la ENTIDAD que se le encomiende durante ese mes por parte de la ENTIDAD. Igualmente la ENTIDAD se obliga a efectuar todos los pagos a que se obliga en virtud de las autorizaciones dadas durante la ejecución del contrato.

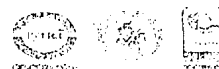
Como constancia las partes suscriben el presente contrato en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil trece (2013).



JOSE CRISTOBAL TAVERA TRIANA
Representante Legal
Fundación de Discapacitados

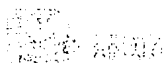


JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA
Contratista.



IDENTIFICACION: C.C 70.780.532

ANA MARIA ALJURE REALES, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.897.355, quien en su calidad de Secretaria General actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto No. 0080 de 2016 en adelante **EL DISTRITO**, por medio del presente escrito me permito comunicar a **JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.780.532**, propietario del establecimiento de comercio **CASA FUNERARIA LOS ANDES**, que he aceptado su oferta de fecha veintiuno (21) del mes de marzo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiéndolo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada, constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la Invitación Pública De Mínima Cuantía No. IMC- 021 de 2018, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría Distrital de Gestión Social, realizó los estudios previos en los que manifiesta la necesidad de contratar el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS A LA POBLACIÓN DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA O PERTENECIENTES AL NIVEL 1 DEL SISBEN"**. 2. Que la Secretaría General del Distrito procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. 3. Que se publicó en el SFCOP la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IMC – 021-2018. 4. Que al cierre de la misma presentaron propuestas las empresas: **A. CONSORCIO FEXEQUIAL S.A.S. B. FUNDACION PROEXQUIAI SUEÑOS DE PAZ, C. JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA- CASA FUNERARIA LOS ANDES**. 5. Que el comité evaluador procedió a evaluar las propuestas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. 6. Que el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de menor valor y que cumplía con todos los requisitos de la invitación de la invitación pública. 7. Que durante el término de traslado no se presentaron observaciones al informe de evaluación. 8. Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA** propietario del establecimiento de comercio **CASA FUNERARIA LOS ANDES**, identificada con **C.C. 70.780.532**, que presentó la oferta de menor valor y cumplió con todos los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del Distrito. La aceptación de la oferta y el contrato que surge de la misma, se rige por lo dispuesto en la normatividad que rige la contratación estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1750 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato. **CLAUSULA 1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS A LA POBLACIÓN DE ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA O PERTENECIENTES AL NIVEL 1 DEL SISBEN"**. **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL CONTRATO:** Las establecidas en el numeral 3.2.3 del Estudio previo. **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$73.000.000.00 M/L)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. **Parágrafo 1. Forma de Pago:** Pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados en concordancia al ofrecimiento económico, mes vencido.



previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura. De igual manera los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y/o hasta el agotamiento de los recursos, o lo que ocurra primero, contadas a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DEL DISTRITO. EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Realizar el pago estipulado en los términos y condiciones estipuladas en el estudio previo, y la invitación. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. d) Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA** en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; g) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; h) Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato; i) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA**, se obliga con el **DISTRITO**, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: a) Cumplir de buena fe el objeto contractual. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. c) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación y en la propuesta y requeridas por **EL DISTRITO**. d) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato, las estipuladas en los estudios previos y en la invitación Pública de Mínima Cuantía No. IMC- 021 de 2018. e) Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecute las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de Agosto 4 de 2014. **CLAUSULA 7. RESPONSABILIDAD.** **EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA**, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al Distrito y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLAUSULA 8. CLAUSULAS EXCEPCIONALES – SI APLICAN- EL DISTRITO**, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA 9. GARANTIAS.** **EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías Cumplimiento del contrato, por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el archivo de la Alcaldía de Barranquilla, en el archivo de la Alcaldía de Barranquilla, en el archivo de la Alcaldía de Barranquilla.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

del contrato y cuatro (04) meses más. - **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **Calidad del Servicio**, Por un monto igual al 10% del valor del Contrato y Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Seguro de Responsabilidad Civil**, Por un monto de 200 SMLV y vigencia igual al plazo del contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18, Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA 10. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **CLAUSULA 11. CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **DISTRITO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito, adeude al **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **DISTRITO**, renuncie a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA 12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 13. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **DISTRITO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **DISTRITO** durante todo el tiempo en que el **CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **DISTRITO** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo

anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA 14. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA 15. LIQUIDACION:** El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL DISTRITO, en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA 16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLAUSULA 17. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE BARRANQUILLA

Dirección: Calle 34 No 43 - 31,

Ciudad: Barranquilla

Teléfono: 3399371 - 3399310

Correo Electrónico: contratos@barranquilla.gov.co

CONTRATISTA: JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA

Dirección: Carrera 23 No. 57 - 34

Ciudad: Barranquilla

Teléfono: 3106361494

Correo electrónico: funerariosandes23@hotmail.com

CLAUSULA 18. SUPERVISIÓN. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL DISTRITO, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del Técnico Operativo, de la Secretaría Distrital de Gestión Social, o quien haga sus veces. En caso de adquisición de bienes, deberá hacer efectiva la entrada a almacén de los productos y anexar al correspondiente formato de supervisión, la constancia del mismo, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA 19. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar EL DISTRITO, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 180409 de enero de 2018. **CLAUSULA 20. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** La presente Carta de Aceptación se perfecciona con la firma del Contratante. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Unión Equitativa, Inclusiva y Partícipante



y el artículo 2.2.1.1.2.3.4 del decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías a cargo del CONTRATISTA para el presente contrato. En materia de publicación se aplicara lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

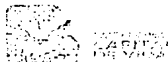
Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor el día cuatro (04) de abril de 2018, en la ciudad de Barranquilla.

ANA MARIA ALJURE REALES
Secretaria General

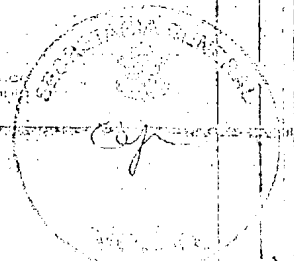
Proyecto: Alvaro Figueroa // Asesor de Contratación, Secretaria General.
Revisó: Edelmira Pacheco // Asesora de Contratación, Secretaria General.

FECHA DE REGISTRO
PRESUPUESTAL

06 ABR. 2018



Oficina de Contratación y Registro Presupuestal
Atención al Ciudadano / Atención al Proveedor / Atención al Contratista / Atención al Cliente



31

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
SECRETARIA GENERAL

ADICION No. 01 AL CONTRATO No. 012018002759 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS A LA POBLACIÓN DEL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA O PERTENECIENTES AL NIVEL 1 DEL SISBEN".

CONTRATISTA: JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA.

IDENTIFICACION: C.C 70.780.532

ANA MARIA ALJURE REALES, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.897.355, quien en su calidad de Secretaria General actúa en nombre y representación legal del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, según delegación conferida mediante Decreto No. 080 de 2053 en adelante EL DISTRITO, por medio del presente escrito me permito comunicar a JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.780.532, propietario del establecimiento de comercio CASA FUNERARIA LOS ANDES, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilitación e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la siguiente Adición No. 01, al contrato No. 012018002759; suscrito el día cuatro (04) de abril de 2018, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: 1.- Que el Distrito de Barranquilla adelantó proceso público de selección por la modalidad de Mínima Cuantía No. IMC- 021 2018; 2. Que JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA, cumplió con todos los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación, resultado favorable a los intereses del Distrito; 3.- Que el día cuatro (04) de abril de 2018, se suscribió por parte del DISTRITO la carta de aceptación de la oferta No. 012018002759, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS A LA POBLACION DEL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA O PERTENECIENTES AL NIVEL 1 DEL SISBEN"; La oferta y comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato, según el artículo 221.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; 4.- Que el valor total del contrato se pactó en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$73.000.000.00 M/L) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato; 5.- Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018 y/o hasta el agotamiento de los recursos, o lo que ocurra primero, contadas a partir de la fecha del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; 6.- Que el día once (11) de abril de 2018, se aprobaron las garantías exigidas en el contrato, con lo cual se da inicio a la ejecución del mismo; 7.- Que mediante oficio QUILLA-18-168478 de fecha diez (10) de septiembre de 2018 dirigido a la Doctora Ana Maria Aljure Reales, Secretaria General del Distrito, la señora JENNY TEJEDA SALAS, supervisora del contrato y la señora MARIA EUGENIA YUNIS M, en calidad de Secretaria Distrital de Gestión Social (E), presentaron solicitud de adición al contrato No. 012018002759 que tiene por objeto contractual "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS A LA POBLACIÓN DEL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA O PERTENECIENTES AL NIVEL 1 DEL SISBEN"; 8.- Que la solicitud de adición del contrato referenciado es por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$36.500.000.00) teniendo en cuenta las siguientes consideraciones (...) las necesidades de prestación de servicio funerario a la población beneficiaria, durante la ejecución del contrato hasta la fecha, han sido muchas, de manera que se hace precisa una adición al contrato en mención, a fin de lograr cumplir con las metas del PLAN DE ACCION del programa a 31 de diciembre de 2018; 9.- Que mediante oficio de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2018 el Supervisor del Contrato y el Secretario Distrital de Gestión Social manifiestan que el contrato de N°012018002759 actualmente se encuentra en ejecución y con un saldo sin ejecutar por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$3.770.000). 10.- Que el contrato no se adiciona en mas del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del



OK. RP Adición.
Solicitado.



ALCALDIA DE
BARRANQUILLA
Dinero, Empleo, Industria y Comercio

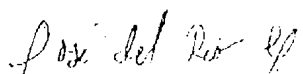


REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
SECRETARIA GENERAL

parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. 11.- Que para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 183114 del veintinueve (29) de agosto de 2018. 12.- Que en consideración de lo anteriormente expuesto; la Secretaría General, previa verificación del expediente contractual, procede a realizar la presente adición No. 01 al contrato No. 012018002759. En desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto adicionar el valor al contrato de prestación de servicios No. 012018002759. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato de prestación de servicios No. 012018002759, la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (\$36.500.000,00). **CLÁUSULA TERCERA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente acto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 183114 del veintinueve (29) de agosto de 2018. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición estipulada. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA. EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:** La presente adición no afectan el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente acto se perfecciona con su suscripción.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla, el veintinueve (29) de septiembre de 2018.


ANA MARIA ALJURE REALES
Secretaria General


JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA
Contratista

Procedió: Alinda Figueroa // Asesor Interno, Secretaria General.
Revisó: Maria Luisa Prieto Mosquera Asesora Externa, Secretaria General.



Calle 34 No. 43 - 01 - barranquilla.gov.co
atencionalcudadano@barranquilla.gov.co Barranquilla, Colombia

012019003312

REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA No.

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-027-2019

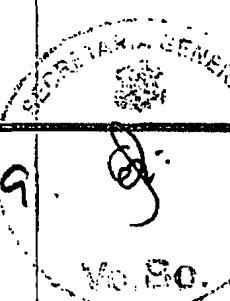
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS A LA POBLACIÓN DEL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA O PERTENECIENTES AL NIVEL 1 DEL SISBEN"

CONTRATISTA: JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA

IDENTIFICACION: C.C 70.780.532

ANA MARIA ALJURE REALES, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.897.355, quien en su calidad de Secretaria General actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto No. 0080 de 2016 en adelante **EL DISTRITO**, por medio del presente escrito me permito comunicar a **JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.780.532**, propietario del establecimiento de comercio **CASA FUNERARIA LOS ANDES**, que he aceptado su oferta de primero (01) de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiéndole que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada, constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la Invitación Pública De Mínima Cuantía No **IMC-027-2019**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría Distrital de Gestión Social, realizó los estudios previos, en los que manifiesta la necesidad de contratar el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS A LA POBLACIÓN DEL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA O PERTENECIENTES AL NIVEL 1 DEL SISBEN"**. 2. Que la Secretaría General del Distrito procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. 3. Que se publicó en el SECOP la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **IMC-027-2019**. 4. Que al cierre de la misma presentaron propuestas las siguientes: A. **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.** B. **ORGANIZACIÓN EXEQUIAL LA LUZ.** C. **JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA-CASA FUNERARIA LOS ANDES.** 5. Que el comité evaluador procedió a evaluar las propuestas presentadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. 6. Que el ocho (08) de mes de abril de 2019, se publicó en el SECOP informe de Evaluación Preliminar a través del cual se estableció que los proponentes: **JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CASA FUNERARIA LOS ANDES** y **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.** resultaron **INHABILITADOS**, por el no cumplimiento de las exigencias jurídicas y las exigencias técnicas señaladas en la invitación, que el proponente **ORGANIZACIÓN EXEQUIAL LA LUZ S.A.S.** incurrió en causal de rechazo, por lo que el Comité recomendó declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía **IMC 027-2019**, sin perjuicio de la facultad que tenían de subsanar durante el término de traslado del informe de evaluación los proponentes **JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA** y **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.** 7. Que durante el término del traslado del informe preliminar de evaluación, el proponente **JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CASA FUNERARIA LOS ANDES** y **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.** presentó documentación con el fin de subsanar. 8. Que el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de menor valor y que cumpla con todos los requisitos de la invitación pública. 9. Que durante el término de traslado no se presentaron observaciones al informe de evaluación. 10. Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA** propietario del establecimiento de comercio denominado **CASA FUNERARIA LOS ANDES**, identificado con C.C **70.780.532**, que presentó la oferta de menor valor y cumplió con todos los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del Distrito. La aceptación de la oferta y el contrato que surge de la misma, se rige por lo dispuesto en la normatividad que rige la contratación estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato: **CLAUSULA 1 OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS A LA POBLACIÓN DEL ADULTO MAYOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA O PERTENECIENTES AL NIVEL 1 DEL SISBEN"**. **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL CONTRATO.** Las establecidas en el numeral 3.2.3 del Estudio previo. **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$82.800.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. **Parágrafo 1. Forma de Pago:** EL DISTRITO cancelará al CONTRATISTA Mediante Pagos parciales de acuerdo a los

012019003312

Ab 25/19. 
Vo. So. 

servicios prestados en concordancia al ofrecimiento económico, mes vencido, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. EL DISTRITO de Barranquilla, pagará al CONTRATISTA, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:** El futuro contrato tendrá como plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 o hasta el agotamiento de los recursos destinados para su ejecución lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.** EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Realizar el pago estipulado en los términos y condiciones estipuladas en el estudio previo, y la Invitación. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; g) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; h) Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato; i) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con el DISTRITO, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: a) Cumplir de buena fe el objeto contractual. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. c) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación y en la propuesta y requeridas por EL DISTRITO. d) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato, las estipuladas en los estudios previos y en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No IMC-027-2019. e) Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecute las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de Agosto 4 de 2014. **CLAUSULA 7. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al Distrito y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLAUSULA 8. CLAUSULAS EXCEPCIONALES - SI APLICAN-** EL DISTRITO, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA 9. GARANTIAS.** EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, las garantías: **Cumplimiento del contrato**, por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. - **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años mas. **Calidad del Servicio.** Por un monto igual al 10% del valor del Contrato y Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **Seguro de Responsabilidad Civil.** Por un monto de 200 SMLV y vigencia igual al plazo del contrato y un mes más. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.-** EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del DISTRITO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o DISTRITO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el DISTRITO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores

estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del DISTRITO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA 10. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Las causas y cuantía de las multas, son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **CLAUSULA 11. CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **DISTRITO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito, adeude al **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **DISTRITO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA 12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 13. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **DISTRITO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **DISTRITO** durante todo el tiempo en que el **CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **DISTRITO** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos, y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA 14. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA**, se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA 15. LIQUIDACION:** El

presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL DISTRITO, en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA 16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLAUSULA 17. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE BARRANQUILLA

Dirección: Calle 34 No 43 - 31,

Ciudad: Barranquilla

Teléfono: 3399371 - 3399310

Correo Electrónico: contratos@barranquilla.gov.co

CONTRATISTA: JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA

Dirección: Carrera 23 No. 57- 34

Ciudad: Barranquilla

Teléfono: 3106361494

Correo electrónico: funerariosandes23@hotmail.com

CLAUSULA 18. SUPERVISION. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL DISTRITO, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del Técnico Operativo, de la Secretaría Distrital de Gestión Social, o quien haga sus veces. En caso de adquisición de bienes, deberá hacer efectiva la entrada a almacén de los productos y anexar al correspondiente formato de supervisión, la constancia del mismo, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA 19. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar EL DISTRITO, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 201900835 del 04 de febrero de 2019. **CLAUSULA 20. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** La presente Carta de Aceptación se perfecciona con la firma del Contratante. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías a cargo del CONTRATISTA para el presente contrato. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA 22. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor el día once (11) de abril de 2019, en la ciudad de Barranquilla.


ANA MARIA ALJURE REALES
Secretaría General.

Proyecto: Alfredo Figueroa II Asesor de Contratación, Secretaría General.
Revisó: Ederlinda Pacheco II Asesora de Contratación, Secretaría General.



BARRANQUILLA
CAPITAL DE VIDA

Calle 34 No. 43 - 31, barranquilla.gov.co
atencionalcudadano@barranquilla.gov.co - Barranquilla, Colombia



SECRETARIA GENERAL
APROBACION DE GARANTIA UNICA

CONTRATO No. 004940384
CONTRATISTA: del RIO carbóna que Anshides

NUMERO POLIZA	ASEGURADORA	VIGENCIA
A 85-41-100	SEANOS del	31-12-2022
09075	Estudio SA	
B 85-40-100	SEANOS del	31-01-2020
11383	Estudio SA	
OBSERVACIONES		
FIRMADA POR: <u>[Signature]</u>		FECHA DE APROBACION <u>25-04-2019</u>
<div style="text-align: center;"><u>[Signature]</u> SECRETARIA GENERAL APROBADO</div>		



SECRETARIA DE SALUD
OFICINA DE SALUD PÚBLICA



MM-0000051150
RAID-161346

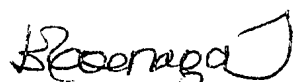
No 1087

CERTIFICADO DE CONCEPTO SANITARIO

Mediante visita de inspección sanitaria realizada por el funcionario de la Oficina de Salud Pública, **MARQUEZ HERRERA ALVARO** del Programa Riesgos Físicos, en la fecha: **09/08/2019** se comprobó que el establecimiento: **CASA FUNERARIA LOS ANDES** ubicado en la siguiente dirección **KRA 23 No 57 – 34** cuya actividad verificada sanitariamente es: **9603 POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**. Presentó condiciones sanitarias **FAVORABLES** según lo establecido en la Ley 9ª de 1.979 y sus normas reglamentarias.

El presente certificado de concepto sanitario tiene vigencia de un (1) año a partir de la fecha de inspección y puede ser suspendido, cuando: a) Se modifiquen las condiciones sanitarias, b) Se infrinjan las normas legales mediante las cuales se otorgó.

Se expide el presente certificado de forma **GRATUITA**, a petición de la parte interesada, en la fecha: **29/08/2019**.


ELOINA GOENAGA JIMENEZ
Jefe de Oficina de Salud Pública


LUCENA DELGADO SORACA
Referente de Riesgos Físicos del Ambiente

CAPITAL
DE VIDA

Calle 84 No. 43 - 31 - atencionciudadano@barranquilla.gov.co - Barranquilla - Colombia

Cra 41 No 54-68 Tels. 3798850-3793542

**CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL
BARRANQUILLA D.E.I.P.**

MMSFJPTS-F02

0000001460-2020-3

**EL COMANDANTE DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BARRANQUILLA
CERTIFICA QUE:**

Que el establecimiento de comercio denominado **"CASA FUNERARIA LOS ANDES"** identificado con NIT N° **70780532 -7**, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, ubicado en la **K 23 57 34**, con referencia catastral No **010400600002000**, ubicado en **K 23 57 34** de la ciudad de Barranquilla, luego de habersele practicado visita de inspección técnica en fecha **13/02/2020**, se determinó que el establecimiento cumple con las normas de seguridad en sistemas de protección contra incendios y seguridad humana, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1575 del 2012 y la resolución 0361 del 2014, tal y como se corrobora en el acta de visita No. **QUILLA-20-020188** de fecha **13/02/2020**.

Se relacionan los siguientes pagos:

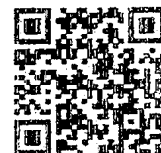
No. Documento	Fecha Pago	Valor Pagado	Nivel
415863	17/02/2020	144.000	NIVEL 1- LEVE

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y luego de surtir el trámite pertinente, se expide el presente Certificado a los **20** días del mes de **Febrero** de **2020**, que tendrá vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de la presente certificación, siempre y cuando el establecimiento de comercio conserve las condiciones mínimas de seguridad exigidas.


CAPITÁN JAIME PEREZ PACHECO
Comandante Cuerpo de Bomberos Oficial

Proyectó: RUBEN ADDLFO AHUMADA PUJIDO

Revisó:





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Capital Industrial y Portuario



SJSCAV - F01

CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
ACTA DE VISITA

FECHA:

NIT: 70780532+7

Razón Social: Casa funeraria los Andes

No. EMPLEADOS 5 No. VISITANTES 61 TOTAL 66

DIRECCION K 23 57-34

BARRIO no

TEL: 310 6361499

REPRESENTANTE LEGAL Jose del Rio Cardona

ACTIVIDAD ECONOMICA funeraria PLAN DE EMERGENCIA SI - NO

AGENTES FISICOS-QUIMICOS Y BIOLOGICOS

AGENTE	SI	NO		SI	NO
INFLAMABLES		☒	MANIPULAN ALIMENTOS		☒
COMBUSTIBLES		☒	PINTURAS		☒
G.L.P.		☒	SOLVENTES		☒
GAS NATURAL		☒	QUIMICOS		☒
CONEXIONES ELECTRICAS	☒		OTROS		☒

AGENTES QUE CAUSAN INCENDIOS

	SI	NO		SI	NO
LLAMAS		☒	MAQUINARIA SIN MANTENIMIENTO		☒
CALEFACCION	☒		TOMAS RECARGADAS		☒
TEMPERATURAS ELEVADAS		☒	INS. ELECTRIC. DEFECTUOSAS		☒
FUMADORES		☒	ALMACENAMIENTO ADECUADO DE MATERIALES	☒	
VENTILACION ADECUADA	☒		OTROS		☒

AGENTES LOCATIVOS Y DE SEGURIDAD

	FACTOR ENCONTRADO	SI	NO	DESCRIPCIONES
PAREDES	HUMEDAS		☒	
	AGRIETADAS		☒	
	DESPEJADAS	☒		
SALIDAS N°	OBSTACULIZADAS		☒	
	CERRADAS		☒	
SEÑALIZACIÓN	BUENA	☒		
	REGULAR		☒	
	MALA		☒	

EQUIPOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

AGENTE EXTINTOR	N°	CAPACIDAD	F/REC	F/VENC		SI	NO	No.
P.Q.S. BC.					CAMILLA PORTATIL			
P.Q.S. ABC Multipropósito	<u>4</u>	<u>10 lbs</u>	<u>2020</u>	☒	BOTIQUIN 1ros. AUXILIOS	☒		
BIOXIDO DE CARBONO					INMOVILIZADORES			
AGUA PRESURIZADA					RCP			
SOLKAFLAN	<u>4</u>	<u>3700 gr</u>	<u>2020</u>	☒	MEDIOS DE COMUNICACIONES	☒		
OTROS					SISTEMA DE ALARMAS	☒		

AREA DEL ESTABLECIMIENTO

RIESGO	De 1 a 50 m2	5 a 100 m2	101 a 1000 m2	1001 a 20.000 m2	20.001 m2 a mas	GRAN INDUSTRIA
LEVE	\$40.000	\$74.000	\$144.000	\$293.000	\$1.167.000	\$1.342.000
MODERADO	\$234.000	\$315.000	\$426.000	\$575.000	\$1.400.000	\$1.610.000
ORDINARIO G1	\$427.000	\$576.000	\$778.000	\$1.050.000	\$1.418.000	\$1.914.000
ORDINARIO G2	\$620.000	\$837.000	\$1.130.000	\$1.526.000	\$2.060.000	\$2.781.000
EXTRA	\$814.000	\$1.098.000	\$1.483.000	\$2.002.000	\$2.702.000	\$3.648.000
OCUPACION ESPECIAL	\$1.007.000	\$1.359.000	\$1.835.000	\$2.477.000	\$3.344.000	\$4.514.000

OBSERVACIONES: Cumple con las normas de Seguridad Bacteriol.

CONCEPTO FAVORABLE DESFAVORABLE ATENDIDO Jose del Rio

VISITO Jose del Rio

LINEAS DE ATENCION: COMANDO: 3442333 - DIVISION DE PREVENCIÓN: 3444294



DISTRITO CAPITAL
DE VIDA

Calle 34 No 43 - 31 - barranquilla.gov.co
atencionciudadano@barranquilla.gov.co - Barranquilla, Colombia



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



**SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL
OFICINA DE SALUD AMBIENTAL
ACTA INSPECCION A FUNERARIAS**

(RESOLUCION 5194 DE 2010 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL)

CIUDAD Y FECHA: Barranquilla 09 - De Agosto 2019 BARRIO Los Andes

RAZON SOCIAL: Casa Funeraria Los Andes

DIRECCION: Carrera 23 N° 57-34 TEL: 3106361494

REPRESENTANTE LEGAL: José Aristides Del Río Cardona CC 70.780.532

PERSONA ENTREVISTADA: Oscar Del Río Cardona CARGO: Administrador

MATRICULA MERCANTIL N° 51.150 DE FECHA: 1982/02/16

DOCUMENTACION LEGAL:

Cámara de Comercio: Si ☒ No ☒ Uso de Suelo: Si ☒ No ☒ Certificado Bomberil: Si ☒ No ☒

Autorización de la Autoridad Ambiental: Si ☒ No ☒

No.	SALAS DE VELACION	SI	NO
1	La sala de velación esta suficientemente ventiladas y dotadas con muebles adecuados	☒	☐
2	La sala de espera al igual que la sala de velación reúne condiciones adecuadas de iluminación y ventilación	☒	☐
3	Existen servicios sanitarios discriminados por sexo por cada piso	☒	☐
4	La sección correspondiente a cafetería o de tintos cumple con las exigencias sanitarias de funcionamiento.	☒	☐

No.	SALA DE EMBALSAMAMIENTO Y/ ARREGLO DE CADÁVERES	SI	NO
5	La sala de embalsamamiento cuenta con un local totalmente aislado de las demás dependencias de la Agencia Mortuoria	☒	☐
6	Sus paredes y pisos están contruidos con material lavable y de fácil desinfección.	☒	☐
7	Cuenta con un mesón de material solido de fácil sanitizacion	☒	☐
	Zona para el lavado y desinfección de utensilios.	☒	☐
8	Cuenta con un sistema de drenaje que permita el lavado y desinfección permanente	☒	☐
9	Cuenta con aéreas de vestieres independientes.	☒	☐
10	Cuenta con un lavamanos	☒	☐
11	Cuenta con lavarropas	☒	☐
12	Cuenta con una ducha de Baño	☒	☐
13	Cuenta con duchas de emergencia y lavaojos en la sala de embalsamiento.	☒	☐
14	Tiene sistema de aireación o ventilación independiente.	☒	☐
15	Tiene ingreso exclusivo para los trabajadores	☒	☐
16	Cuenta con la autorización ambiental para los desechos y residuos líquidos.	☒	☐
17	Cuenta con depósito de residuos sólidos de uso exclusivo.	☒	☐

No.	AREA DE ASEO PERSONAL	SI	NO
18	Cuenta con un lavamanos.	☒	☐
19	Cuenta con lavarropas.	☒	☐
20	Cuenta con certificación de vertimientos por la autoridad ambiental	☒	☐

No.	AREA DE CREMACIÓN	SI	NO
21	El horno crematorio de la Funeraria o Agencias Mortuorias tiene la Licencia para emisiones atmosféricas de la autoridad ambiental del Distrito	☒	☐



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



No.	DEL RECURSO HUMANO	SI	NO
22	Los empleados de las agencias mortuorias o funerarias permanecen debidamente uniformados de tal forma que pueden ser fácilmente identificados por los usuarios.	☒	☐
23	Los empleados encargados del manejo embalsamamiento y arreglo de los cadáveres acreditan entrenamiento adecuado.	☒	☐
24	Los tanatologos están provistos de los elementos adecuados de protección (doble guante de caucho, botas media caña, tapaboca, gorro, overol que los proteja totalmente y encima un delantal lavable)	☒	☐
25	Los empleados acreditan haber sido vacunados contra: hepatitis B (AgHBs), anticuerpos de superficie para hepatitis B (AntiHBs), anticuerpos para VIH (Anti VIH) y serología para sífilis (VDRL o FTAAbs).	☒	☐
24	Los empleados se someten cada seis (6) meses a controles patológicos para prevenir cualquier enfermedad infectocontagiosa.	☒	☐
25	Los empleados están vinculados a una administradora de Riesgos laborales	☒	☐

No.	DE LOS VEHICULOS	SI	NO
26	Los vehículos mortuorios utilizados por la funeraria o agencia mortuoria tienen destinación exclusiva.	☒	☐
27	Los automotores tienen las dimensiones y especificaciones autorizadas y aprobadas por las autoridades competentes de tránsito y transporte y tienen en un lugar visible el nombre de la funeraria o agencia mortuoria.	☒	☐
28	Los pisos, techos y paredes interiores de los carros funerarios, están cubiertos de material que facilita el lavado y desinfección cada vez que se preste un servicio.	☒	☐
29	La persona que conduce el vehiculo fúnebre tiene los elementos mínimos de protección personal para manipular cadáveres (gorro, guantes, tapabocas, overol, peto y botas)).	☒	☐

No.	PROTOCOLOS	SI	NO
29	Cuenta con un documento en las que se describan las técnicas de limpieza y desinfección	☒	☐
30	Cuenta con Manual de Bioseguridad.	☒	☐
31	Cuentan con un plan estructurado del control de plagas de la empresa.	☒	☐
32	Cuentan con el plan de Gestión de los residuos.(Pghirs)	☒	☐
33	Cuentan con contrato y/o convenio de la recolección y disposición final de los Residuos Peligrosos Generados.	☒	☐

III.- OBSERVACIONES:

NO Generadas

IV. REQUERIMIENTOS:

NO Generados



Nombre: _____
C.C: _____
Cargo: _____



FUMICOSTA

NIT. 72.240.941-7

ORDEN DE SERVICIO

Nro. 0018-0619

Ciudad y Fecha: Barranquilla, Junio 29 de 2019

Certificamos que la empresa: FUNERARIA LOS ANDES 1 (JOSE ARISTIDES DEL RIO)

Dirección: CARRERA 23 # 57-34 BARRANQUILLA.

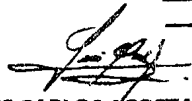
Realizó control de plagas, Insectos voladores, rastreros y roedores. Incluye fumigación de las áreas comunes.

Servicios realizados y productos utilizados:

◆ INSPECCION	<u>Áreas Afectadas</u>	◆ ASPERSION y/o NEBULIZACION	<u>Invertrina, Cipermetrina</u>
◆ DESRATIZACION	<u>Parafinado Raticida</u>	◆ APLICACIÓN DE GEL	<u>Cucarachicida, polvo químico</u>
◆ GASIFICACION	<u></u>	◆ OTROS	<u></u>

Garantía: 3 meses

Fecha próxima del servicio: Septiembre 10 de 2019


LUIS CARLOS ACOSTA SCHOONEWOLFF
Director General

COMPAÑIA DE FUMIGACIÓN
Barranquilla / Atlántico



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.780.532

DEL RIO CARDONA
APPELLIDOS

JOSE ARISTIDES
NOMBRES



Jose Aristides Del Rio Cardona
FIRMA



INDICE DRECHC

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1956

ABEJORRAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

A-

G.S. RH

M

SEXO

30-SEP-1977 ABEJORRAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0100400-20135651-M-0079780532-20060119

0263506019A 02 197068955

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de junio de 2020, a las 16:39:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	70780532
Código de Verificación	70780532200615163936

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía



Datos del ciudadano

Señor(a) JOSEARISTIDESDEL RIOCARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía
Número 70780532.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: miércoles, junio 17, 2020 - Hora de consulta: 08:12:55

Nombres, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la REGISTRADURÍA más cercana. Mayor información en <http://www.registraduria.gov.co/>

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:41:41 horas del 15/06/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 70780532

Apellidos y Nombres: **DEL RIO CARDONA JOSE ARISTIDES**

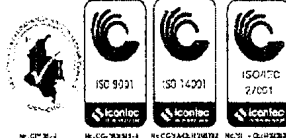
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 591 - 45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30852 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:11:18 horas del 17/06/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 70780532

Apellidos y Nombres: **DEL RIO CARDONA JOSE ARISTIDES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, profrenda por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Fecha creación reporte: 2020-06-03 12:47:57 PM

Tipo Planilla:

PLANILLA INDEPENDIENTES

Periodo Cotización:

junio de 2020

Periodo Servicio:

junio de 2020

Número Planilla: 1029511659

Referencia pago (PIN): 8801819090

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

PAGADO 03/06/2020

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA
Documento	CC70780532
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE
Tipo Persona	NATURAL
Ciudad	MEDELLIN
Representante Legal	
Total Afiliados	1

Dirección	C 17 A # 53 - 29
Teléfono	3206875668
Forma Presentación	UNICO
Departamento	ANTIOQUIA
Identificación	
ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado										Novedades										Pensiones										Salud										Riesgos										Cajas										Parafiscales										Total																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
Identificación										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										Acreditados y Acreditados										A									

Simple[®]

**AUTO LIQUIDACION
CONSOLIDADA**

Tipo Planilla:

Número Planilla: 1280047

mayo de 2020

mayc de 2020

Referencia pago (PIN): 8801819090

1. DATOS DEL APORTANTE

Razon Social	JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA		
Documento	CC70780532	Dirección	C 17 A # 53 - 29
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3206875668
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	UNICO
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

[illegible]

COLPATRIA MULTIBANCA

NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta corriente No. 4.211.012.345 con fecha de apertura 21 de Mayo de 2018, de la(los) cual(es) es(son) titular(es):

El(la) señor(a) **JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA**, identificado(a) con tipo de documento CC No. 70780532.

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de **BOGOTÁ**, a los 31 días del mes Mayo del 2019.

Cordialmente,



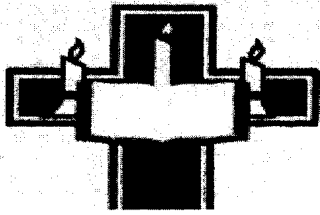
Juan Miguel Rodríguez Martínez
Dirección Back Services – Gerencia Relación con Clientes
Gerencia Relación con Clientes

Scotiabank Colpatria S.A., para sus clientes atendidos bajo la red Colpatria.

 **Linea Colpatria**

Bogotá: 7581616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3951616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616 - Cartagena: 6931616
Nerja: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 - Villavicencio: 5836126 - Valledupar: 5898490
Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222

 **colpatria.com**



CASA FUNERARIA LOS ANDES

Barranquilla D.E.I.P., junio 16 de 2020.

Señores:

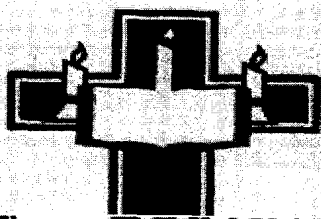
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Calle 34 No. 43 – 31.

ASUNTO: CARTA DE PRESENTACION DE PROPUESTA PARA SUSCRIBIR CONTRATO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LAS EXEQUIAS DE PERSONAS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS VULNERABLES EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, QUE FALLEZCAN A CAUSA DEL VIRUS COVID-19, DE CONFORMIDAD CON LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA A TRAVÉS DE DECRETO DISTRITAL N° 0368-2020”.

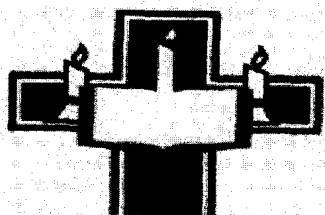
A través del presente remito propuesta para suscribir CONTRATO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LAS EXEQUIAS DE PERSONAS PERTENECIENTES A LOS GRUPOS VULNERABLES EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, QUE FALLEZCAN A CAUSA DEL VIRUS COVID-19, DE CONFORMIDAD CON LA URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA A TRAVÉS DE DECRETO DISTRITAL N° 0368-2020”.

ITEM	DESCRIPCION ADULTOS	CANT	VALOR UNIT.
1	<ul style="list-style-type: none">• Traslado del cuerpo del lugar de fallecimiento, Hospital o residencia (incluye Medicina Legal), al cementerio o lugar de inhumación.• Embalaje del cadáver para la inhumación.• Cofre o ataúd liso en madera con ventana, completamente pintado y brillado. Medidas: Largo 1950 mm, ancho 540 mm y alto 480 mm.• Kit de protección personal ante el coronavirus COVID-19 que comprenda mascara de filtración FFP2 o N95, guantes, bata manga larga.• Doble bolsa específica para cadáveres de 150 micras o más de espesor, resistentes a la filtración de líquidos.• Trámite legal de defunción ante notaría.	1	\$ 600.000



CASA FUNERARIA LOS ANDES

ITEM	DESCRIPCION NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS	CANT.	VALOR UNIT.
2	<ul style="list-style-type: none">• Traslado del cuerpo del lugar de fallecimiento, Hospital o residencia (incluye Medicina Legal), al cementerio o lugar de inhumación.• Embalaje del cadáver para la inhumación.• Cofre o ataúd liso en madera con ventana, completamente pintado y brillado. Medidas: Largo 500 mm, ancho 350 mm y alto 350 mm.• Kit de protección personal ante el coronavirus COVID-19 que comprenda máscara de filtración FFP2 o N95, guantes, bata manga larga.• Doble bolsa específica para cadáveres de 150 micras o más de espesor, resistentes a la filtración de líquidos.• Trámite legal de defunción ante notaría.	1	\$300.000
ITEM	DESCRIPCION NIÑOS 6 -14 AÑOS	CANT.	VALOR UNIT.
3	<ul style="list-style-type: none">• Traslado del cuerpo del lugar de fallecimiento, Hospital o residencia (incluye Medicina Legal), al cementerio o lugar de inhumación o cremación.• Embalaje del cadáver para la inhumación.• Cofre o ataúd liso en madera con ventana, completamente pintado y brillado. Medidas: Largo 1500 mm, ancho 450 mm y alto 350 mm.• Kit de protección personal ante el coronavirus COVID-19 que comprenda máscara de filtración FFP2 o N95, guantes, bata manga larga.• Doble bolsa específica para cadáveres de 150 micras o más de espesor, resistentes a la filtración de líquidos.• Trámite legal de defunción ante notaría.	1	\$450.000

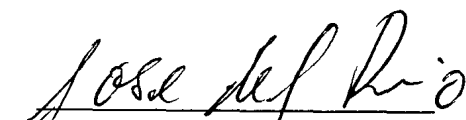


CASA FUNERARIA LOS ANDES

ITEM	DESCRIPCION PERSONAS CORPULENTAS	CANT.	VALOR UNIT.
4	<ul style="list-style-type: none">• Traslado del cuerpo del lugar de fallecimiento, Hospital o residencia (incluye Medicina Legal), al cementerio o lugar de inhumación.• Embalaje del cadáver para la inhumación.• Cofre o ataúd liso en madera con ventana, completamente pintado y brillado. Medidas: Largo 2000 mm, ancho 650 mm y alto 50 mm.• Kit de protección personal ante el coronavirus COVID-19 que comprenda máscara de filtración FFP2 o N95, guantes, bata manga larga• Doble bolsa específica para cadáveres de 150 micras o más de espesor, resistentes a la filtración de líquidos.• Trámite legal de defunción ante notaría.	1	\$ 700.000

Esperamos poder servirles,

Atentamente,


JOSE ARISTIDES DEL RIO CARDONA
CC. 70.780.532.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL.
Fecha de expedición: 16/06/2020 - 18:28:38
Recibo No. 8087005, Valor: 3,000
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ST389BE8FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

Que:
DEL RIO CARDONA JOSE ARISTIDES
Cédula de Ciudadanía No. 70.780.532
NIT: 70.780.532 - 7

C E R T I F I C A

Matrícula No. 697.104, registrado(a) desde el 07 de Marzo de 2018

C E R T I F I C A

Que su último año renovado fue el: 2020
Que su última fecha de renovación fue el: 11 de Febrero de 2020

C E R T I F I C A

Que DEL RIO CARDONA JOSE ARISTIDES cumple con la condición de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° numeral 1° de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1° del decreto 545 de 2011.

C E R T I F I C A

Dirección domicilio principal: CR 23 No 57 - 34
MUNICIPIO: Barranquilla - Atlántico
TELÉFONO1: 3792554
TELÉFONO2: 3106361494
EMAIL: nataly0918@hotmail.com

Dirección para notificación judicial: CR 23 No 57 - 34
MUNICIPIO: Barranquilla - Atlántico
TELÉFONO1: 3792554
TELÉFONO2: 3106361494
EMAIL: nataly0918@hotmail.com

C E R T I F I C A